

## MINISTERIO DE CULTURA

**33954** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Almansa (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Almansa (Albacete), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almansa que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Delimitación del conjunto histórico-artístico de Almansa (Albacete)

Norte, carretera nacional 430, Badajoz a Valencia; Este, lo mismo y Sur y Oeste, encuentro con la mencionada carretera y la Corredera, avenida José Rodríguez, Santa Teresa, San Francisco, paseo Coronel Arteaga, plaza de la Constitución, calle de Aniceto Coloma, campo, hasta confluencia con el paseo de Las Huertas y calle en proyecto, pasarela a avenida de Ayora y confluencia con carretera nacional 430.

**33955** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de «Fomento de la traducción de autores españoles a otros idiomas» y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), por la que se convoca el Premio Nacional de «Fomento de la traducción de autores españoles a otros idiomas», edición 1982.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Andrés Soria Ortega, propuesto por la Junta Nacional de Universidades.

Don Fernando Lázaro Carreter, propuesto por la Real Academia Española de la Lengua.

Don Salustiano Masó Simón y don Eustaquio Barjau Riu, propuestos por la Asociación Profesional Española de Traductores e Interpretes.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría conceder el Premio Nacional de «Fomento de la traducción de autores Españoles a otros Idiomas», edición 1982, referido a autores nacidos con anterioridad a 1800, a la traducción del castellano al rumano de la obra «Polifemo y Galatea», de Luis de Góngora y Argote, realizada por Dărie Novaceanu.

Y a autores nacidos después de 1800, a la traducción del castellano al inglés de la obra «Sobre la esencia», de Xavier Zubiri, realizada por A. Robert Caponigri.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

**33956**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1982, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de determinados Convenios entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 12 siguiente), he tenido a bien disponer la publicación en dicho «Boletín Oficial del Estado» de los Convenios que figuran como anexos a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Secretario general Técnico, José Muñoz Contreras.

### ANEXOS

**Convenio por el que se da cumplimiento a la transferencia de un inmueble a la Generalidad de Cataluña, prevista en el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero**

Primero.—La Generalidad de Cataluña, una vez adquirido el inmueble de la calle Major, 14, de la ciudad de Tarragona, realizará un proyecto de restauración que será ejecutado por fases, una de las cuales se fijará en 16.000.000 de pesetas y será realizada durante el año 1983.

Segundo.—El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, encargará un proyecto de restauración, por un importe de 16.000.000 de pesetas, al Arquitecto que designe la Generalidad de Cataluña, abonando el citado importe de la restauración y los honorarios de redacción de dicho proyecto.

La ejecución de esta obra corresponderá a una fase de restauración del inmueble de la calle Major, 14, de Tarragona, que convengan por mutuo acuerdo la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Cultura.

Tercero.—En el cartel anunciador de las obras de restauración que figure en el citado inmueble se establecerá que la fase de ejecución de obras que corresponda se realiza por la Generalidad de Cataluña en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Y en prueba de conformidad, y en presencia del Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en Madrid a 16 de julio de 1982.

El Secretario general Técnico del Ministerio de Cultura,      El Secretario general Técnico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña,

José Muñoz Contreras

Luis de Carreras Serrá

**Convenio sobre validez de las tarjetas de investigador**

Primero.—Las tarjetas de investigador expedidas por los Archivos dependientes de la Generalidad de Cataluña tendrán la misma validez y conferirán los mismos derechos que las expedidas por los Archivos estatales dependientes del Ministerio de Cultura. En reciprocidad, las tarjetas expedidas por los Archivos estatales y la Biblioteca Nacional de Madrid, tendrán la misma validez y conferirán los mismos derechos que las tarjetas expedidas por los Archivos del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.—Para la expedición de las tarjetas de investigador, los Archivos estatales gestionados por la Generalidad de Cataluña se sujetarán a la normativa del Estado. Se reconoce que el investigador podrá ser presentado también por un miembro del Instituto de Estudios Catalanes, en el caso de las tarjetas expedidas por la Generalidad de Cataluña.

Tercero.—La tarjeta nacional de investigador expedida por la Generalidad de Cataluña será redactada en catalán y castellano. Sin embargo las solicitudes podrán ser redactadas en una u otra lengua, indistintamente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Madrid a 22 de octubre de 1982, en duplicado ejemplar, obligándose el Ministerio de Cultura a ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña a insertarlo en el «Diario Oficial de la Generalidad».

El Secretario general Técnico del Ministerio de Cultura,      El Secretario general Técnico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña,

José Muñoz Contreras

Luis de Carreras Serrá

**Convenio sobre Microfilmación de Documentos de la antigua Generalidad de Cataluña**

Primero.—El Ministerio de Cultura, a través del Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica, realizará la microfilmación de los documentos procedentes de la antigua Generalidad de Cataluña durante los años 1982 a 1989, que se conservan en la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional, situado en Salamanca, con entrega de un ejemplar positivo con destino al Archivo General de Cataluña.

Segundo.—Para ello se constituye un grupo de trabajo del que formarán parte dos representantes de la Dirección General

de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, y dos representantes de la Dirección General del Patrimonio Escrito y Documental del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

Es misión de este grupo de trabajo la redacción de un programa para realizar la microfiliación prevista en el apartado primero de este Convenio, el cual se someterá a la aprobación de la Subdirección General de Archivos y al Servicio de Archivos de la Generalidad que concertarán lo procedente entre sí para su adopción definitiva, previa a la realización de los trabajos.

Tercero.—Los mencionados trabajos de microfiliación se realizarán sobre las siguientes bases, a las que deberá ajustarse el programa de trabajo:

a) La investigación y selección de los materiales objeto de microfiliación se realizarán bajo la dirección del Jefe de la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional por personal a cargo de la Generalidad de Cataluña dentro del régimen de funcionamiento de la mencionada Sección.

b) La ejecución material de la microfiliación se realizará con los equipos que el Ministerio de Cultura pondrá a disposición para este fin en los locales de la mencionada Sección del Archivo Histórico Nacional, sin que salga ningún documento de las dependencias de la misma. La supervisión de la microfiliación correrá a cargo del CECOMI y será realizada por personal a cargo de la Generalidad de Cataluña, bajo la dirección del Jefe de la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional.

c) El nombramiento por parte de la Generalidad de Cataluña del personal para la realización de los trabajos previstos en los apartados anteriores requerirá la previa aceptación de la Subdirección General de Archivos.

d) De la entrega que se efectúe al Archivo General de Cataluña se redactará la oportuna acta de recepción que firmarán los Directores de los Archivos Histórico Nacional y General de Cataluña y supervisarán los Secretarios generales Técnicos del Ministerio de Cultura y del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar con ello que se da fin al cumplimiento del presente Convenio.

El Ministerio de Cultura hace constar en este mismo acto que proseguirá con la máxima diligencia posible la microfiliación de los fondos documentales referentes al Monasterio de Poblet que obran en la Sección de Clero Secular y Regular del Archivo Histórico Nacional para la entrega de una copia al citado Monasterio. Una vez finalizada la microfiliación de dichos fondos, se proseguirán los trabajos de microfiliación de los referentes a otros monasterios catalanes, con entrega de una copia a la Generalidad de Cataluña, con la condición de que quede depositada en un archivo público y utilizada exclusivamente con fines de investigación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la ciudad de Madrid a 22 de octubre de 1982, en duplicado ejemplar, obligándose el Ministerio de Cultura a ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña a insertarlo en el «Diario Oficial de la Generalidad».

El Secretario general Técnico del Ministerio de Cultura, El Secretario general Técnico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña,

José Muñoz Contreras

Luis de Carreras Serrá

#### Convenio para la conservación y cuidado del Real Monasterio de Poblet

En el anexo al Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña se establece que la conservación y cuidado del Real Monasterio de Poblet será supervisada por un Patronato en cuya composición, acordada entre la Generalidad y el Estado, entrarán a formar parte la Administración del Estado, la Generalidad de Cataluña y otras Comunidades Autónomas que puedan ser afectadas.

En cumplimiento de dicha disposición, el Estado y la Generalidad de Cataluña suscriben el siguiente

#### CONVENIO:

1.º El Patronato del Real Monasterio de Poblet previsto en el anexo al Real Decreto 1010/1981 sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente de Honor: S. M. el Rey.

Presidente: El Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Vicepresidente: El Delegado general del Gobierno en Cataluña.

Vocales:

El Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, designado por su Órgano superior ejecutivo de gobierno.

Un representante de la Comunidad Autónoma Valenciana, designado por su Órgano superior ejecutivo de gobierno.

Un representante de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, designado por su Órgano superior ejecutivo de gobierno.

El Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. El Director general del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

El Arzobispo de Tarragona.

El Abad del Real Monasterio de Poblet.

El Presidente de la Hermandad de Poblet.

El Presidente del Patronato de la Fundación Correa Veglison.

El Presidente del Instituto de Estudios Catalanes.

El Presidente de la Real Sociedad Arqueológica Tarraconense.

El Director del Archivo de la Corona de Aragón.

2.º El Patronato del Real Monasterio de Poblet será el Órgano consultivo en todo lo que se refiere a la conservación y restauración del Monasterio y de sus dependencias.

3.º El Patronato podrá proponer a los Órganos competentes para la protección del patrimonio artístico la adopción de cuantas medidas estime necesarias para la mejor conservación y restauración del Real Monasterio de Poblet, así como para la difusión de su significación histórica y artística.

4.º Podrá constituirse una Comisión Permanente compuesta por aquellos Vocales que designe el Pleno del Patronato de entre sus miembros y de la que, en todo caso, formarán parte el Presidente y el Vicepresidente del Patronato.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la ciudad de Madrid a 18 de noviembre de 1982, en duplicado ejemplar, obligándose el Ministerio de Cultura a ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña a insertarlo en el «Diario Oficial de la Generalidad».

El Secretario general Técnico del Departamento de Cultura del Ministerio de Cultura, El Secretario general Técnico de la Generalidad de Cataluña,

José Muñoz Contreras

Luis de Carreras Serrá

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

33957

ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.875, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora de Villaverde Alto, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.875, promovido por «Panificadora de Villaverde Alto, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Panificadora de Villaverde Alto, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de veintidós de enero de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos parcialmente el expediente administrativo del caso y, por ende, formalmente, las Resoluciones impugnadas.

Ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones del expediente administrativo que nos ocupa al estado inmediatamente subsiguiente al del acta de inspección y providencia de incoacción que contiene, para que luego sea seguido y decidido de acuerdo a derecho.

Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.